



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Viernes 18 de Diciembre de 2020

NÚM. 67

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YURÉCUARO, MICHOACÁN

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE YURÉCUARO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO «SAN MIGUEL DE CAMPOS», UBICADO AL OESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, CONTANDO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL 4-15-58 HAS.**

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO  
P R E S E N T E S

Los suscritos CC. Gilberto Alvarado Méndez, Presidente Municipal; Lic. Josefina Gutiérrez Sánchez, Síndico Municipal; C. Janelly Guadalupe Ornelas Gil, C. Héctor Cristóbal Pérez Banda, Dr. Adrián Michel García Bravo, C. Salvador Barrera Andrade, C. Guillermina Berenice Pérez castillo, C. J. Guadalupe García López, C. Ma. Guadalupe Hernández Ayala, Regidores integrantes de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Yurécuaro, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción IV y el inciso b) fracciones III, 35, 36, 37 fracción III, 40, 48, 52 fracción II, 144 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 5, 23, 24 del Bando de Gobierno del Municipio de Yurécuaro; del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Yurécuaro; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Yurécuaro, el siguiente Dictamen con el proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE YURÉCUARO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO «SAN MIGUEL DE CAMPOS», UBICADO AL OESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, CONTANDO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL 4-15-58 HAS, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El día 14 de diciembre del año 2020 dos mil veinte se realizó la Cuarta Sesión Ordinaria de

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Yurécuaro en la que se acordó por votación unánime de sus integrantes la *opinión favorable* en relación a un proceso general para atender modificaciones parciales al Programa de Desarrollo Urbano, mediante el ACUERDO número **AC-COMUDEYU0004/2020**; se *aprobó* por unanimidad de votos que se cumpliera con los momentos centrales del proceso descrito para atender el caso particular de la *modificación parcial* al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Yurécuaro, respecto de una fracción del predio identificado como «*San Miguel de Campos*», propiedad de la Asociación Civil denominada «**FRENTE POPULAR YURÉCUARO RAFAEL RAMÍREZ LÓPEZ**», A.C., ubicado al Oeste de esta localidad, contando con una superficie a desarrollar de 4-15-58 has. En este sentido se aprobaron las medidas siguientes:

- a) Revisión de la solicitud de la persona moral promovente y evaluación del *Estudio Técnico Justificativo* por parte de la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas de Yurécuaro;
- b) Opinión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano;
- c) Dar aviso público en el diario de mayor circulación de esta cabecera municipal, informando a la población de la propuesta de la *modificación parcial* al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Yurécuaro, respecto de una fracción del predio identificado como «*San Miguel de Campos*», ubicado al Oeste de esta localidad y mantener dicha modificación parcial en consulta pública por un periodo de 40 cuarenta días hábiles, tanto en la página web del Ayuntamiento como en sus instalaciones ubicadas en el inmueble marcado con el número 15, del portal Hidalgo, colonia Centro de esta población;
- d) Durante el periodo de la consulta pública, remitir el proyecto de modificación a la SEMACDET para que en el ámbito de su competencia emita su opinión institucional;
- e) Concluido el periodo de consulta pública, la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas por conducto de su Director presentará un informe sobre el resultado del proceso y someterá a la consideración de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Yurécuaro la *opinión técnica* que resulte de la misma, y en su caso, dicha Comisión deberá dar el visto bueno para que se presente ante el H. Ayuntamiento de Yurécuaro en Sesión de Cabildo el *dictamen* que contenga la *modificación parcial* en comento, atendiendo a la normatividad aplicable para tal efecto; y,
- f) De lograr la aprobación del H. Ayuntamiento de Yurécuaro, éste instruya a las dependencias y entidades pertinentes, proceder conforme lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para que la *modificación parcial* de referencia tenga plena vigencia legal para los efectos conducentes; y atendiendo a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** Es el caso que el asunto que nos ocupa en relación a la *modificación parcial* al Programa de Desarrollo Urbano del Centro

de Población de Yurécuaro, respecto de una fracción del predio identificado como «*San Miguel de Campos*», ubicado al Oeste de esta localidad; el Programa en comento lo determina como área no urbanizable (conservación del uso actual del suelo), tipificada como agrícola de riego.

*La modificación solicitada es como área urbanizable, tipificada como habitacional de alta densidad de población* (de 301 a 500 habitantes por hectárea).

**SEGUNDO.** Mediante escrito de fecha 26 del mes de agosto de 2020, la C. Olga Lidia Oseguera Rivas, con el carácter de representante legal de la Asociación Civil propietaria del predio en cita denominada «**FRENTE POPULAR YURÉCUARO RAFAEL RAMÍREZ LÓPEZ**», A.C., presentó ante la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas, escrito donde solicita la *modificación parcial* al Programa de Desarrollo Urbano de área no urbanizable (conservación del uso actual del suelo) tipificada como agrícola de riego, a *urbanizable* tipificada como habitacional de alta densidad de población (de 301 a 500 habitantes por hectárea), donde se pretende el desarrollo de un *Fraccionamiento Habitacional Urbano tipo Popular bajo la modalidad de urbanización progresiva* en una superficie de 4-15-58 has.

**TERCERO.** Una vez recibida la solicitud descrita en el punto anterior, la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas se abocó al análisis técnico de la solicitud, tomando como base el *Estudio Técnico Justificativo* (incluyendo el proyecto de diseño urbano del fraccionamiento propuesto y las factibilidades de los servicios) presentado para sustentar su incorporación al desarrollo urbano del centro de población como reserva para el crecimiento en la modalidad de fraccionamiento habitacional urbano, así como a los antecedentes del mismo y los estudios realizados por parte de esta dependencia municipal; emitiendo la *opinión técnica favorable*, el día 05 del mes de agosto de 2020, conforme oficio número 0147/2020., siendo las conclusiones centrales de la opinión de referencia la que a continuación se describen:

Que el predio motivo de estudio presenta condiciones favorables para su incorporación al crecimiento urbano de la ciudad en la modalidad de fraccionamiento habitacional urbano, de conformidad con el análisis de las características del medio físico natural y transformado del mismo y su área de influencia como lo son: la topografía, la edafología, la litología, la hidrología superficial y subterránea, el uso actual y potencial del suelo, el grado de acceso, la vulnerabilidad y riesgos (geológicos e hidrometeorológicos), la capacidad de carga del ecosistema para soportar el proyecto, la compatibilidad con el contexto, la factibilidad para la dotación del servicio de agua potable y la conexión a la red municipal del alcantarillado sanitario, el saneamiento de las aguas residuales, así como la conexión y el vertido de las aguas pluviales, la factibilidad para el suministro de energía eléctrica, la estructura vial de la zona, la infraestructura y el equipamiento urbano existentes.

Aunado a lo anterior, se tiene como antecedente lo siguiente:

- a) Oficio número 366/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, signado por el Presidente Municipal de Yurécuaro, dirigido al representante de la empresa contratada por el H. Ayuntamiento para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, aprobado en el año 2011 y vigente a la

fecha; donde le notifica que derivado de la consulta pública de dicho instrumento de planeación, la ciudadanía avalada por la Autoridad Municipal manifiesta que el mismo se encuentra incompleto, entre otros argumentos debido a que el área de reserva propuesta en su Nivel Estratégico, Usos, Reservas y Destinos del Suelo, es insuficiente para el desarrollo urbano equilibrado de la ciudad, razón por la cual se le requiere una revisión minuciosa y se analicen áreas adicionales que cumplan con las características físicas, ambientales y de servicios, a efecto de ser incorporadas al crecimiento urbano que satisfaga la demanda de la población; y,

- b) Oficio número VVH/180/2010 de fecha 29 de octubre de 2010, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Yurécuaro, dirigido a la representante legal de la Asociación Civil propietaria del multicitado predio, donde se le notifica que en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta número 83 de fecha 25 de octubre de 2010, en el punto número 5 cinco de la orden del día *se acordó modificar el uso del suelo agrícola de dicho terreno e incorporarlo al Programa de Desarrollo Urbano como área de reserva para el crecimiento urbano con uso habitacional*, en base a la valoración del Estudio Técnico Justificativo presentado.

**CUARTO.** Que el aviso del inicio del proceso de consulta pública fue publicado el día 03 de agosto de 2020 en el periódico «El Cazador de la Verdad» de esta localidad de Yurécuaro, Michoacán; en el que se informó a la ciudadanía en general de la propuesta de modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Yurécuaro, respecto de una fracción del predio identificado como «*San Miguel de Campos*», ubicado al Oeste de esta localidad. En dicho aviso se comunicó que el documento estará disponible tanto en la página web del Ayuntamiento como en sus instalaciones ubicadas en el inmueble marcado con el número 15, del portal Hidalgo, colonia Centro de esta población. Lo anterior con fundamento en el artículo 91 fracciones IV y V del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

**QUINTO.** Durante el periodo de consulta pública y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se solicitó y se obtuvo la de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado la *Opinión Institucional correspondiente*, con respecto al Estudio Técnico Justificativo y demás documentación anexa para sustentar la modificación Parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Yurécuaro en relación con el predio que nos ocupa, conforme oficio número SEMACDET-OS-0320/2020, de fecha 28 de agosto de 2020; en la que dicha dependencia del Ejecutivo Estatal sugiere que el estudio técnico en cita y documentación anexa sea analizado por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Yurécuaro y la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas Municipales para su opinión y observaciones pertinentes.

**SEXTO.** Una vez concluido el periodo de consulta aprobada, y sin haber recibido observación alguna a la propuesta de modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano en los términos materia del presente Acuerdo, la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas realizó la proyección gráfica de dicha modificación para su

presentación y en su caso aprobación por parte de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Yurécuaro y así, estar en condiciones de turnarla al H. Ayuntamiento de Yurécuaro.

El día 14 del mes de diciembre del año 2020 se celebró la Cuarta Sesión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Yurécuaro, en ésta se compartieron los resultados de la consulta y se puso a consideración la modificación parcial materia del presente Acuerdo por parte del C. Ing. Alejo Gutiérrez Mora, Director de Urbanismo y Obras Públicas de este Municipio y Secretario Técnico de la Comisión. Una vez evaluado el caso, los integrantes de la Comisión aprobaron en votación por unanimidad el ACUERDO número **AC-COMUDEYU0004/2020**, mediante el cual *otorgan el visto bueno* para poner a consideración del H. Ayuntamiento de Yurécuaro la aprobación de la modificación parcial en comento; y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el Ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano.
2. Que en las fracciones I y VIII del artículo 7 Duodécimo del Código en cita se establece que la participación ciudadana en materia de asentamientos humanos comprenderá la formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de todos los instrumentos de planeación que regula dicho cuerpo normativo; así como que los municipios promoverán la participación ciudadana a través de convocatorias, publicaciones y la difusión en los diferentes medios de comunicación de los programas y actividades vinculadas.
3. Que de las fracciones I y II del artículo 91 del Código en la materia, se desprende que para la modificación parcial de los programas de desarrollo urbano el Ayuntamiento debe *fundar y motivar* la procedencia de la elaboración de estos programas con la opinión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.
4. Que en la Fracción VIII del Artículo 34 del Código vigente en la materia establece que la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano tiene la atribución de recibir, analizar y canalizar a las autoridades competentes toda solicitud, propuesta o demanda de personas u organizaciones relacionadas con el desarrollo urbano.
5. Que la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano debe emitir opinión sobre la vigencia técnica-jurídica de los programas de desarrollo urbano con base en el análisis y evaluación del cumplimiento de los mismos en términos de los señalado en las Fracciones III y IV del Artículo 34 del Código de Desarrollo Urbano en comento.
6. Que el Código de referencia en la materia en su Artículo 75 señala que los programas municipales serán formulados,

aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.

Por lo que, con base en los antecedentes, y por los motivos y consideraciones anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yurécuaro, Michoacán, para su aprobación, el Dictamen con el proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE YURÉCUARO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO «SAN MIGUEL DE CAMPOS», UBICADO AL OESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, CONTANDO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL 4-15-58 HAS, en los términos siguientes:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Yurécuaro **Autoriza** la *modificación parcial* al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Yurécuaro para la fracción del predio identificado como «San Miguel de Campos», propiedad de la Asociación Civil denominada «FRENTE POPULAR YURÉCUARO RAFAEL RAMÍREZ LÓPEZ», A.C., ubicado al Oeste de esta cabecera municipal, contando con una superficie a desarrollar de 4-15-58 has., consistente en: *Área urbanizable, tipificada como habitacional de alta densidad de población* (de 301 a 500 habitantes por hectárea); atendiendo a los gráficos siguientes:

**A). ESTADO ACTUAL:**

Área *no urbanizable* (conservación del uso actual del suelo), tipificada como agrícola de riego.

Proyección: Coordenadas UTM Datum horizontal: WGS84  
Zona: 13Q

PUNTO	UTM 13Q	LATITUD m E	LONG m N	GEOGRÁFICAS	
1	781468.62	2251498.25	20°20' 26.88" N	102°18' 14.92" O	
2	781469.32	2251501.25	20°20' 26.98" N	102°18' 14.88" O	
3	781185.08	2251541.85	20°20' 28.43" N	102°18' 24.65" O	
4	781168.30	2251544.25	20°20' 28.54" N	102°18' 25.23" O	
5	781145.48	2251397.15	20°20' 23.77" N	102°18' 26.11" O	
6	781258.39	2251385.19	20°20' 23.32" N	102°18' 22.22" O	
7	781306.31	2251379.82	20°20' 23.10" N	102°18' 20.57" O	
8	781319.44	2251378.43	20°20' 23.06" N	102°18' 20.12" O	
9	781351.41	2251374.42	20°20' 22.92" N	102°18' 19.02" O	
10	781401.54	2251368.07	20°20' 22.69" N	102°18' 17.30" O	
11	781437.48	2251363.21	20°20' 22.51" N	102°18' 16.06" O	



**B). MODIFICACIÓN APROBADA:**

Área *urbanizable, tipificada como habitacional de alta densidad*

de población (de 301 a 500 habitantes por hectárea).



**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dentro del periodo de 30 treinta días naturales posteriores a la aprobación de la modificación parcial materia del presente Acuerdo, tramite atendiendo a la normatividad aplicable, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Yurécuaro. Asimismo, y como máximo 10 diez días hábiles después de la publicación de referencia, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado.

**TERCERO.** Notifíquese e instrúyase al Director de Urbanismo y Obras Públicas del Municipio de Yurécuaro, que conforme a las atribuciones de la dependencia en la materia y en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Yurécuaro, para que realice la divulgación de la modificación parcial autorizada mediante el presente Acuerdo en la página web del H. Ayuntamiento de Yurécuaro en versión descargable. Asimismo, se le instruye para que atendiendo a la normatividad aplicable para el caso, envíe la modificación parcial materia del presente Acuerdo a las oficinas de la Dirección de Catastro Estatal.

**CUARTO.** A partir de la fecha que entre en vigor la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano en cita, las autoridades que correspondan, sólo podrán expedir constancias, licencias, permisos, autorizaciones o convenios de su competencia, relativas a la utilización de las áreas y predios que resulten comprendidos en el mismo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, a los 14 días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO 2018-2021.- C. GILBERTO ALVARADO MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE YURÉCUARO.- LIC. JOSEFINA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SINDICO MUNICIPAL.- C. JANELLY GUADALUPE ORNELAS GIL, REGIDORA.- DR. ADRIÁN MICHEL GARCIA BRAVO, REGIDOR.- C. SALVADOR BARRERA ANDRADE, REGIDOR.- C. GUILLERMINA BERENICE PEREZ CASTILLO, REGIDORA.- C. J. GUADALUPE GARCÍA LÓPEZ, REGIDOR. (Firmados).

C. HECTOR CRISTOBAL PÉREZ BANDA, REGIDOR.- C. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ AYALA, REGIDORA. (No Firman).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"